



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0866

Subsanada en debida forma y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el **Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN de la suma de \$1.539.434 de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 007270918407 del Banco Davivienda de propiedad de **Giovanni Rendón Ramírez**.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Davivienda para que deje a disposición de la sociedad **Juancho Te Presta S.A.S.** los dineros retenidos, en la forma señalada en el inciso 2° del acápite de pretensiones, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **Giovanni Rendón Ramírez**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **María del Pilar Mejía Bermúdez** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 152**

Hoy 15-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES